



CONGRESO NACIONAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2009
AL 25 DE ENERO DE 2010**

INFORME No. 002-2010-DASSJ-CN-A

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
"DASSJ"**

CONGRESO NACIONAL

CONTENIDO

	PÁGINAS
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-6
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7
CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	
A. OPINIÓN	8-10
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	11
CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. CAUCIONES	12-13
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	13
CAPÍTULO IV RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS	
A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	14-15

ANEXOS

Tegucigalpa MDC, 27 de mayo, 2010
Oficio No. 011-2010-DASSJ

Abogado
Juan Orlando Hernández Alvarado
Presidente del Congreso Nacional
Su Despacho

Señor Presidente:

Adjunto el Informe No. 002-2010-DASSJ-CN-A, de la auditoría financiera y de cumplimiento legal, practicada al Congreso Nacional, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Tribunal Superior de Cuentas. En cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo No. 002-2010-DASSJ del 11 de enero de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Verificar la correcta ejecución del gasto corriente, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Evaluar los controles internos establecidos en la institución.
3. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables.
4. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
5. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

1. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos realizados en la institución.
2. Verificar que los desembolsos fueron efectuados en base a leyes y disposiciones aplicables.
3. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la institución.
4. Verificar que los bienes y servicios adquiridos fueron efectivamente recibidos por la entidad y que los bienes se encuentran debidamente custodiados.

5. Verificar que los gastos obedezcan a una necesidad real, su adecuada autorización y registro oportuno.
6. Examinar la ejecución de los fondos asignados en concepto de subsidios para el desarrollo de proyectos comunitarios y determinar si se administraron y utilizaron adecuadamente.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Congreso Nacional, cubriendo el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010; con énfasis en los siguientes grupos presupuestarios: 100-00 servicios personales, 200-00 servicios no personales, 300-00 materiales y suministros, 400-00 bienes capitalizables, 500-00 transferencias y 900-00 asignaciones globales. Los procedimientos de auditoría más significativos aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. Verificación del cumplimiento por parte de empleados y funcionarios, de la presentación de caución y declaración jurada de bienes correspondiente.
2. Seguimiento y evaluación de la estructura de control interno implantado por la administración del Congreso Nacional.
3. Verificación de la objetividad de los gastos efectuados por concepto de reembolsos del fondo de caja chica.
4. Verificación del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y demás leyes aplicables en el desembolso de los fondos,
5. Revisión y análisis de manera selectiva de las planillas de sueldos de los empleados.
6. Revisión y análisis de manera selectiva de los expedientes de los empleados.
7. Revisión y análisis de manera selectiva de las tarjetas de control de asistencia diaria.
8. Verificación de los documentos que comprueban la efectiva recepción de los servicios contratados por la institución
9. Verificación de los documentos relativos a los desembolsos por concepto de viáticos nacionales y al exterior
10. Verificación de los procesos adquisición y recepción de materiales y suministros y bienes capitalizables
11. Inspección física selectiva de la existencia de los materiales y suministros y bienes capitalizables adquiridos durante el período auditado.

12. Revisión de los desembolsos por concepto de subsidios otorgados a los diputados; incluyendo su correspondiente liquidación.
13. Revisión de los desembolsos por concepto de ayudas sociales otorgadas a diferentes personas naturales y organizaciones sociales sin fines de lucro.

En la presente auditoría no se verificaron los desembolsos correspondientes al Fondo Departamental, ya que los mismos no son canalizados a través de la Pagaduría General del Congreso Nacional; sino que son realizados de manera directa por la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades del Congreso Nacional se rigen por la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica de Presupuesto, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y demás disposiciones aplicables.

Según el Artículo 205 de la Constitución de la República, corresponden al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes:

1. Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes;
2. Convocar, suspender y cerrar sus sesiones;
3. Emitir su Reglamento interior y aplicar las sanciones que en el se establezcan para quienes lo infrinjan;
4. Convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo con esta Constitución;
5. Incorporar a sus miembros con vista de las credenciales y recibirles la promesa constitucional;
6. Llamar a los diputados suplentes en caso de falta absoluta, temporal o de legítimo impedimento de los propietarios o cuando estos se rehúsen a asistir;
7. Hacer el escrutinio de votos y declarar la elección del Presidente y Designados a la Presidencia y Diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y de los miembros de las Corporaciones Municipales, cuando el Tribunal Supremo Electoral no lo hubiese hecho.
8. Aceptar o no la renuncia de los diputados por causa justificada;
9. Elegir para el período que corresponda y de la nomina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

10. Interpretar la Constitución de la República en sesiones ordinarias, en una sola legislatura, con dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de sus miembros. Por este procedimiento no podrán interpretarse los Artículos 373 y 374 Constitucionales.
11. Hacer la elección de los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Procurador y Sub-Procurador General de la República, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, Procurador y Sub-Procurador del Ambiente, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Superintendente de Concesiones, Director y Subdirectores del Registro Nacional de las Personas
12. Recibir la promesa constitucional al Presidente y Designados a la Presidencia, declarados elegidos, y a los demás funcionarios que elija; concederles licencia y admitirles o no su renuncia y llenar las vacantes en caso de falta absoluta de alguno de ellos;
13. Conceder o negar permiso al Presidente y Designados a la Presidencia para que puedan ausentarse del país por mas de quince (15) días;
14. Cambiar la residencia de los Poderes del Estado por causas graves;
15. Derogado;
16. Conceder amnistía por delitos políticos y comunes conexos; fuera de este caso el Congreso Nacional no podrá dictar resoluciones por vía de gracia;
17. Conceder o negar permiso a los hondureños para aceptar cargos o condecoraciones de otro Estado;
18. Decretar premios y conceder privilegios temporales a los autores o inventores y a los que hayan introducido nuevas industrias o perfeccionado las existentes de utilidad general;
19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República;
20. Aprobar o improbar la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Procuraduría del Ambiente, Ministerio Publico, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Registro Nacional de las Personas, Instituciones Descentralizadas y demás Órganos Auxiliares del Estado.
21. Nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional. La comparecencia a requerimiento de dichas comisiones, será obligatoria bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial;
22. Interpelar a los Secretarios de Estado y a otros funcionarios del gobierno central, organismos descentralizados, empresas estatales y cualquiera otra entidad en que tenga interés el Estado, sobre asuntos relativos a la administración publica;

23. Decretar la restricción o suspensión de derechos de conformidad con lo prescrito en la Constitución y ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley;
24. Conferir los grados de Mayor a General de División, a propuesta del Poder Ejecutivo;
25. Fijar el número de miembros permanentes de las Fuerzas Armadas;
26. Autorizar o negar el transito de tropas extranjeras por el territorio del país;
27. Autorizar al Poder Ejecutivo la salida de tropas de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en territorio extranjero, de conformidad con tratados y convenciones internacionales;
28. Declarar la guerra y hacer la paz;
29. Autorizar la recepción de misiones militares extranjeras de asistencia o cooperación técnica en Honduras;
30. Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado;
31. Crear o suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria;
32. Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación;
33. Aprobar anualmente los presupuestos debidamente desglosados de Ingresos y Egresos de las instituciones descentralizadas;
34. Decretar el peso, ley y tipo de la moneda nacional y el patrón de pesas y medidas;
35. Establecer impuestos y contribuciones así como las cargas públicas;
36. Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo; Para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional;
37. Establecer mediante una ley los casos en que proceda el otorgamiento de subsidios y subvenciones con fines de utilidad pública o como instrumento de desarrollo económico social;
38. Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación;

39. Reglamentar el pago de la deuda nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo;
40. Ejercer el control de las rentas públicas;
41. Autorizar al Poder Ejecutivo para enajenar bienes nacionales o su aplicación a uso público;
42. Autorizar puertos, crear y suprimir aduanas y zonas libres a iniciativas del Poder Ejecutivo;
43. Reglamentar el comercio marítimo, terrestre y aéreo;
44. Establecer los símbolos nacionales; y,
45. Ejercer las demás atribuciones que le señale esta Constitución y las leyes.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Cámara Legislativa Junta Directiva Presidencia
Nivel Ejecutivo	:	Secretaría Privada Comisiones
Nivel de Asesoría	:	Auditoría Interna
Nivel de Apoyo	:	Relaciones Públicas Centro de Investigación y Estudios Legislativos (CIEL) Jefatura de Recursos Humanos Jefatura de Pagaduría Jefatura Administrativa Jefatura de Protocolo
Nivel Operativo	:	Departamento de Contabilidad Unidad de Informática Unidad de Planillas Unidad de Proveeduría Unidad de Servicios Generales

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período auditado que comprende del 01 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010 los gastos examinados ascendieron a **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 74,851,920.17)** cuyo desglose se detalla en el **Anexo No. 1**.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A. OPINIÓN

Abogado

Juan Orlando Hernández Alvarado

Presidente Congreso Nacional

Su Despacho

Señor Presidente:

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal a las operaciones realizadas por el Congreso Nacional con énfasis en los siguientes grupos presupuestarios: 100-00 servicios personales, 200-00 servicios no personales, 300-00 materiales y suministros, 400-00 bienes capitalizables, 500-00 transferencias y 900-00 asignaciones globales; por el período comprendido del 01 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una razonable, aunque no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de planillas
- Proceso de desembolsos y liquidación de subsidios otorgados a los diputados del Congreso Nacional

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. La continua realización de cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios garantiza la elección de la mejor oferta.

Tegucigalpa, MDC, 27 de mayo, 2010.

Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LA CONSISTENTE REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GARANTIZA LA ELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Al efectuar la revisión del suministro de alimentación y bebidas contratado para ser proporcionado al personal que resguarda las instalaciones del Congreso Nacional y para las sesiones de los Honorables Diputados, durante el período que comprendió la auditoría, se comprobó que algunos desembolsos fueron realizados tomando como referencia precios otorgados en ocasiones previas, imposibilitando de esta manera la realización de evaluaciones, comparaciones y la selección de una mejor oferta para la institución.

El Principio de Eficiencia según Artículo No. 5 de la Ley de Contratación del Estado en los párrafos primero y segundo, textualmente dice: “La Administración esta obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o ente sujeto a esta Ley prepara sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales”.

Mediante nota de fecha 11 de enero de 2010 el Pagador General del Congreso Nacional, Señor Oscar Caballero informa que: “La totalidad de las adquisiciones se han realizado a través de un adecuado sistema de cotización”

La realización de evaluaciones de precios obtenidos con anterioridad al hacer las compras, puede traer como consecuencia la contratación de servicios que no representen las mejores ofertas para la institución.

Recomendación No. 1 **A la Administración del Congreso Nacional**

Girar instrucciones al personal correspondiente para que en lo sucesivo se proceda de manera continua a la realización de cotizaciones, seleccionando de esta manera la que presente la oferta más conveniente para la institución.

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

CONGRESO NACIONAL

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados del Congreso Nacional que manejan fondos y bienes del Estado han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados del Congreso Nacional obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CONGRESO NACIONAL

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los siguientes grupos presupuestarios: 100-00 servicios personales, 200-00 servicios no personales, 300-00 materiales y suministros, 400-00 bienes capitalizables, 500-00 transferencias y 900-00 asignaciones globales; cubriendo el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 25 de enero de 2010, no encontramos hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidad civil.

Tegucigalpa, MDC, 27 de mayo, 2010.

Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia